CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 14 de 2022. A despacho del señor Juez informándole que se allego la valoración de apoyos realizada a VIVIANA ANDREA LÓPEZ CASTRILLÓN. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022.
AUTO INT. 760

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: MARY SOL ÁLVAREZ CASTRILLÓN
Titular del Acto Jurídico: VIVIANA ANDREA LÓPEZ CASTRILLÓN
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00029-00

Evidenciado el informe de secretaría se advierte la necesidad de dar aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, esto es, correr traslado por el termino de diez (10) días a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico.

De igual manera se requerirá a la parte interesada para que allegue el registro civil de nacimiento de la persona titular del acto jurídico, solicitada en audiencia llevada a cabo el pasado 22 de junio de 2021.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la valoración de apoyos realizada a VIVIANA ANDREA LÓPEZ CASTRILLÓN por el termino de diez (10) días, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue el registro civil de nacimiento de la persona titular del acto jurídico, solicitada en audiencia llevada a cabo el pasado 22 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 058 de hoy 15 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684b8aa4be8e74fac00d157265c87bcd235c2815d119d50df21e6a9bd14e2d01**

Documento generado en 14/06/2022 05:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica